

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de abril de dos mil veintidós

2021-00050

En atención a la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, y dando alcance al oficio No. 2021.00050.00-0310 del 26 de Mayo de 2021, y Oficio No. 2021.00050.00-0345 del 10 de junio de 2021, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad indicando que como la inscripción del embargo sobre el inmueble con folio de matrícula 280-77622, se hizo como proceso ejecutivo con acción personal, cuando el presente trámite es un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, se requiere que se aclare la inscripción en la matrícula inmobiliaria 280-77622, indicando que se trata de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Se requiere igualmente a la parte demandante, para que este atenta en la oficina de registro para cancelar los derechos de registro. En ese sentido se le pone de presente a la parte actora que para hacer la debida inscripción, debe dar cumplimiento a la Instrucción administrativa 05 de 2022, expedida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Remítase oficio por el Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e652d52acbd1cd0b150c253168c9d9f582ae8049fe64b46ed8b555330c3464**

Documento generado en 26/04/2022 05:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>